

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 065-2025-GM/MDM

Majes, 07 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Informe N° 00000285-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000073-2025/GDUGR/MDM de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Inciso 212.1 del Artículo 212 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS referido a la Rectificación de errores, señala que: "(...) 212. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)".

Que, mediante Informe N° 00000285-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 00000073-2025/GDUGR/MDM de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, documentos en los cuales señalan y solicitan que se realice la rectificación conforme al siguiente detalle:

Párrafo veintitrés (23) de la parte considerativa:

Donde dice:

(...) AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES), incluido IGV en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", (...).

Debe decir:

(...) AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES), incluido IGV en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. SANDRO MARIÁTEGUI CHIAPPE DEL MÓDULO E-SECTOR 1, CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (...).

Artículo Primero de la parte resolutive:

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES), incluido IGV en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA", (...).

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES), incluido IGV en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. SANDRO MARIÁTEGUI CHIAPPE DEL MÓDULO E-SECTOR 1, CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (...).

Que, en el orden de actuados expuestos, en el presente caso nos encontramos ante un vicio no trascendente respecto a los datos expuestos en la aprobación de expediente técnico, insertado en el **Párrafo veintitrés (23) de la parte considerativa, Artículo Primero de la parte resolutive**, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-GM/MDM; en tal sentido, corresponde su rectificación, y resulta pertinente señalar que ante la potestad correctiva de la administración, le permite rectificar errores que no afecten el contenido del mismo, que mantendrá con efecto retroactivo desde el momento anterior debido que la rectificación aclara el error material y no altera el sentido de la resolución, Maxime que la rectificación implica rectificar las alusiones efectuadas en la parte considerativa de la resolución materia de rectificación.

Que, respecto al asunto materia de pronunciamiento se debe tener lo dispuesto por en el Artículo 212 del T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde expresamente señala: "**212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", a su vez el mismo cuerpo

legal acotado establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", por tanto conforme a los argumentos expuestos corresponde la rectificación del error material.

En consecuencia, con visto bueno de las unidades orgánicas intervinientes, y en atención a las facultades y atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-MDM, y los considerandos avalados por los informes emitidos por las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO se dispone **RECTIFICAR** el error material contenido en el **Párrafo veintitrés (23)** de la parte considerativa, Artículo Primero de la parte resolutive, de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-GM/MDM** de fecha **10 de enero del 2025**, conforme se detalla a continuación:

Párrafo veintitrés (23) de la parte considerativa:

Donde dice:

(...) **AUTORIZAR** el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma **S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES)**, incluido IGV en la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA"**, (...).

Debe decir:

(...) **AUTORIZAR** el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma **S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES)**, incluido IGV en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. SANDRO MARIÁTEGUI CHIAPPE DEL MÓDULO E-SECTOR 1, CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, (...).

Artículo Primero de la parte resolutive:

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma **S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES)**, incluido IGV en la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA I.E. RICARDO PALMA SORIANO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA"**, (...).

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 11, 12, 13 y 14, por el monto que asciende a la suma **S/. 64,429.13 soles (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 13/100 SOLES)**, incluido IGV en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. SANDRO MARIÁTEGUI CHIAPPE DEL MÓDULO E-SECTOR 1, CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la rectificación dispuesta en el artículo precedente tendrá efecto jurídico en todas las actuaciones administrativas originadas y emitidas a partir de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-GM/MDM, ello en atención a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-GM/MDM de fecha 10 de enero del 2025 y todos los actos administrativos en cuanto no contravengan a la presente rectificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Ger. Desa. Urb. Gest. Ries.
Sub Ger. Ejec. Inver. Mant.
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes